



INFORME DE SEGURIDAD
HUMANA
PALACIO DE JUSTICIA CALI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL
CAUCA
NIT 805.003.838-9

INFORME SEGURIDAD HUMANA No.001

PALACIO DE JUSTICIA CALI

CONTRATISTA: INGEPLAN.CO S.A.S BIC
NIT 800.169.622-1
CONTRATO No. 071 DE 2025 – CM-01-2025



SEPTIEMBRE DE 2025

INGEPLAN.CO S. A. S. BIC
Nit. 800.169.622-1
Calle 104 A N° 47 A – 58
Bogotá D.C.



CSG-SM-202409-016



CSG-SM-202414-005



CSG-SM-202445-011

	INFORME DE SEGURIDAD HUMANA PALACIO DE JUSTICIA CALI	 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
---	--	--

CONTROL DE IDENTIFICACIÓN, REVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS

NOMBRE DEL INFORME	Informe de Seguridad Humana No. 001 Palacio Justicia Cali
N° INTERNO DEL CONTRATO	179
N° CONTRATO CON CLIENTE	No. 071 DE 2025 – CM-01-2025
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, UNA CONSULTORÍA QUE ELABORE LOS ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS Y DISEÑOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y SEGURIDAD HUMANA REQUERIDA EN LOS INMUEBLES DONDE FUNCIONAN LAS CORPORACIONES Y DESPACHOS JUDICIALES DEL VALLE DEL CAUCA.

IDENTIFICACIÓN DE VERSIONES

N° versión	Descripción	Numerales que cambian de la anterior versión	Fecha
1	Documento Original	N/A	08/09/2025
2			

	Elaboró		Revisó - Aprobó
Firma			
Nombre	Arq Andrés M Rodríguez		Arq Javier Peralta
Cargo	Esp Seg Humana		Director Consultoria

Contenido

PROPÓSITO DE CAPITULO J Y K DE LA NSR 10.....	4
CLASIFICACIÓN DE LAS EDIFICACIONES	5
CARACTERÍSTICAS DE LA EDIFICACION EN ANÁLISIS.....	5
REQUISITOS MÍNIMOS NSR -10 TITULO K.....	6
Número de salidas.....	7
Separación de salidas	17
Distancias de recorrido	25
Descarga de salida.....	26
Acceso a las salidas.....	27
Protección de los medios de evacuación	28
DETECCIÓN DE INCENDIO	29
SISTEMAS Y EQUIPOS PARA EXTINCIÓN DE INCENDIO	31
ILUMINACIÓN DE LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN	35
ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA.....	35
CAMBIOS DE FUENTES	37

PROPÓSITO DE CAPITULO J Y K DE LA NSR 10

J.1.1.1— Toda edificación deberá cumplir con los requisitos mínimos de protección contra incendios establecidos en el presente Capítulo, correspondientes al uso de la edificación y su grupo de ocupación, de acuerdo con la clasificación dada en J.1.1.2. En consecuencia, el propósito del Título J es el de establecer dichos requisitos con base en las siguientes premisas:

- a) Reducir en todo lo posible el riesgo de incendios en edificaciones.*
- b) Evitar la propagación del fuego tanto dentro de las edificaciones como hacia estructuras aledañas.*
- c) Facilitar las tareas de evacuación de los ocupantes de las edificaciones en caso de incendio.*
- d) Facilitar el proceso de extinción de incendios en las edificaciones.*
- e) Minimizar el riesgo de colapso de la estructura durante las labores de evacuación y extinción.*

K.1.1.1— PROPÓSITO — El propósito del Título K es el de definir parámetros y especificaciones arquitectónicas y constructivas tendientes a la seguridad y la preservación de la vida de los ocupantes y usuarios de las distintas edificaciones cubiertas por el alcance del presente Reglamento.

CLASIFICACIÓN DE LAS EDIFICACIONES

K.2.1.1— Este Capítulo establece y controla la clasificación de todas las edificaciones y espacios existentes, de acuerdo con su uso y ocupación y es aplicable a los Títulos K y J del presente Reglamento. Debe consultarse, además, el Capítulo A.2 para efectos de la clasificación por importancia en grupos de uso con respecto al sismo resistencia de la edificación.

K.2.1.2— Toda edificación o espacio que se construya o altere debe clasificarse, para los propósitos de este Reglamento, en uno de los Grupos de Ocupación dados en la tabla K.2.1-1, de acuerdo con su ocupación principal o dominante.

El análisis se realiza por niveles de cada edificación, asignando una clasificación específica según los grupos de ocupación determinados en el título K de la NSR-10.

CARACTERÍSTICAS DE LA EDIFICACION EN ANÁLISIS

Palacio Justicia Cali				
Áreas	Uso	Número de Pisos	Altura en m	Gran Altura
Sótano 2	Almacenamiento A-1	18	> 28 m	Si
Sótano 1	Almacenamiento A-1			
Piso 1	Almacenamiento A-1 / Institucional I-5			
Piso 2 a 18	Institucional I-5 (Servicio público)			

Tabla K.2.1-1
Grupos y subgrupos de ocupación

I	INSTITUCIONAL	
I-1	Reclusión	11
I-2	Salud o Incapacidad	
	Dormitorios	11
	Cuidados Ambulatorios	9
	Áreas de Tratamiento con Pacientes Internos	22
I-3	Educación	
	Salones de Clase	1.8
	Laboratorios, Talleres y áreas vocacionales	4.6
I-4	Seguridad Pública	2.8
I-5	Servicio Público	0.3

Piso 1 a 18

K.2.6.6 — SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SERVICIO PÚBLICO (I-5) — En el Subgrupo de Ocupación Institucional de Servicio Público (I-5) se clasifican las edificaciones o espacios destinados a funciones administrativas y prestación de servicios públicos necesarios para el buen funcionamiento de las ciudades. En la tabla K.2.6-5 se presenta una lista indicativa de edificaciones o espacios que deben clasificarse en el Subgrupo de Ocupación (I-5).

Tabla K.2.6-5
Subgrupo de ocupación institucional de servicio público (I-5)

Centros de comunicación
Juzgados
Otros similares

Estacionamientos y áreas de archivo – Sótano 1-2 y Piso 1

K.2.2.2 — SUBGRUPO DE OCUPACIÓN ALMACENAMIENTO DE RIESGO MODERADO (A-1) — En el Subgrupo de Ocupación Almacenamiento de Riesgo Moderado (A-1) se clasifican las edificaciones o espacios utilizados para almacenamiento de materiales que, siendo combustibles, arden con rapidez moderada y no producen gases venenosos ni explosivos. En la tabla K.2.2-1 se presenta una lista indicativa de materiales de almacenamiento y tipos de edificaciones que deben clasificarse en el Subgrupo de Ocupación (A-1).

Tabla K.2.2-1
Subgrupo de ocupación almacenamiento de riesgo moderado (A-1)

Papel	Muebles	Cera
Vestidos	Maderas	Pieles
Zapatos	Linóleo	Establos y galpones
Paja	Azúcares	Estacionamientos
Cuero	Seda	Talleres mecánicos
Cartón	Tabaco	Productos fotográficos
Adhesivos	Cigarrillos	Otros similares
Cales	Granos	

REQUISITOS MÍNIMOS NSR -10 TITULO K

Número de salidas –

USO INSTITUCIONAL I-5 SERVICIO PÚBLICO

Requisito General

K.3.4.2 — NUMERO DE SALIDAS — El número mínimo de salidas desde cualquier piso o parte del mismo, según su carga de ocupación está dado en la Tabla K.3.4-1.

Tabla K.3.4-1
Número mínimo de salidas por carga de ocupación

Carga de ocupación	Número mínimo de salidas
0 – 100	1
101 - 500	2
501 - 1000	3
1001 o más	4

Requisito Especifico

K.3.14.3.3 — Número de salidas — Cada área de piso debe disponer, por lo menos, de dos salidas. Todo espacio con capacidad mayor de 50 personas o con más de 90 m² de área, debe disponer, de por lo menos, de 2 puertas de salida tan separadas como sea posible; estas puertas han de dar acceso a salidas diferentes o a corredores comunes que conduzcan a salidas separadas en direcciones opuestas.

USO ALMACENAMIENTO A -1 – SÓTANO 1 Y 2

Requisito General

K.3.4.2 — NUMERO DE SALIDAS — El número mínimo de salidas desde cualquier piso o parte del mismo, según su carga de ocupación está dado en la Tabla K.3.4-1.

Tabla K.3.4-1
Número mínimo de salidas por carga de ocupación

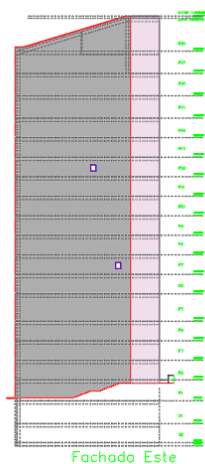
Carga de ocupación	Número mínimo de salidas
0 – 100	1
101 - 500	2
501 - 1000	3
1001 o más	4

Requisito Especifico

K.3.11.1 — NUMERO DE SALIDAS — En toda edificación o estructura, o sección de ésta, que se considere separada, debe haber, por lo menos dos medios de evacuación de acuerdo con K.3.4.1.1.

K.3.11.1.1 — En espacios o áreas cerradas puede permitirse que haya una sola salida cuando la edificación tenga un área menor de 900 m², siempre que normalmente esté ocupada apenas por un centenar de personas y no contenga material de alta peligrosidad.

K.3.11.1.2 — La distancia de recorrido hasta cualquier medio único de salida no debe ser superior a 15 m si se tiene un sistema de extinción sin rociadores y a 30 m, en caso que sí los haya.

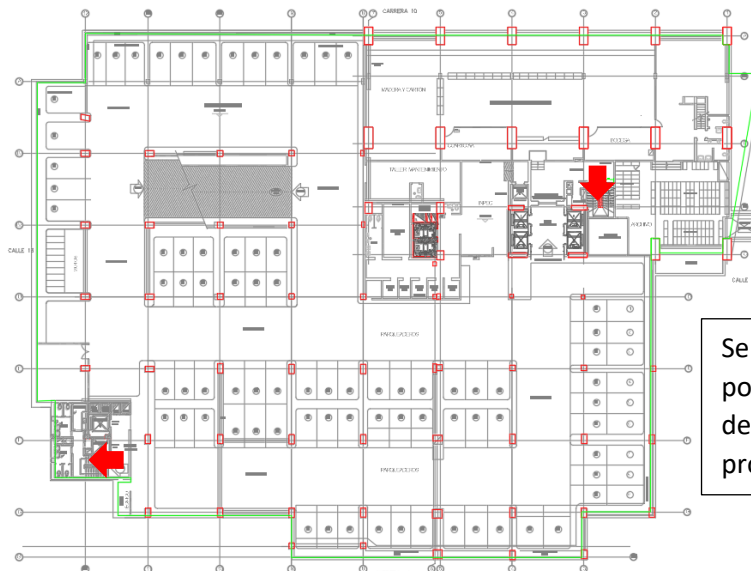


Sótano 2



Se cuenta con acceso a dos posibles salidas conectadas, deben cumplir requisito de protección al fuego

Sótano



Se cuenta con acceso a dos posibles salidas conectadas, deben cumplir requisito de protección al fuego

Piso 1

Se cuenta con acceso a dos posibles salidas conectadas, hacia el acceso principal y hacia un pasillo posterior. Existen otras escaleras para posible salida, pero cuentan con descarga al interior.

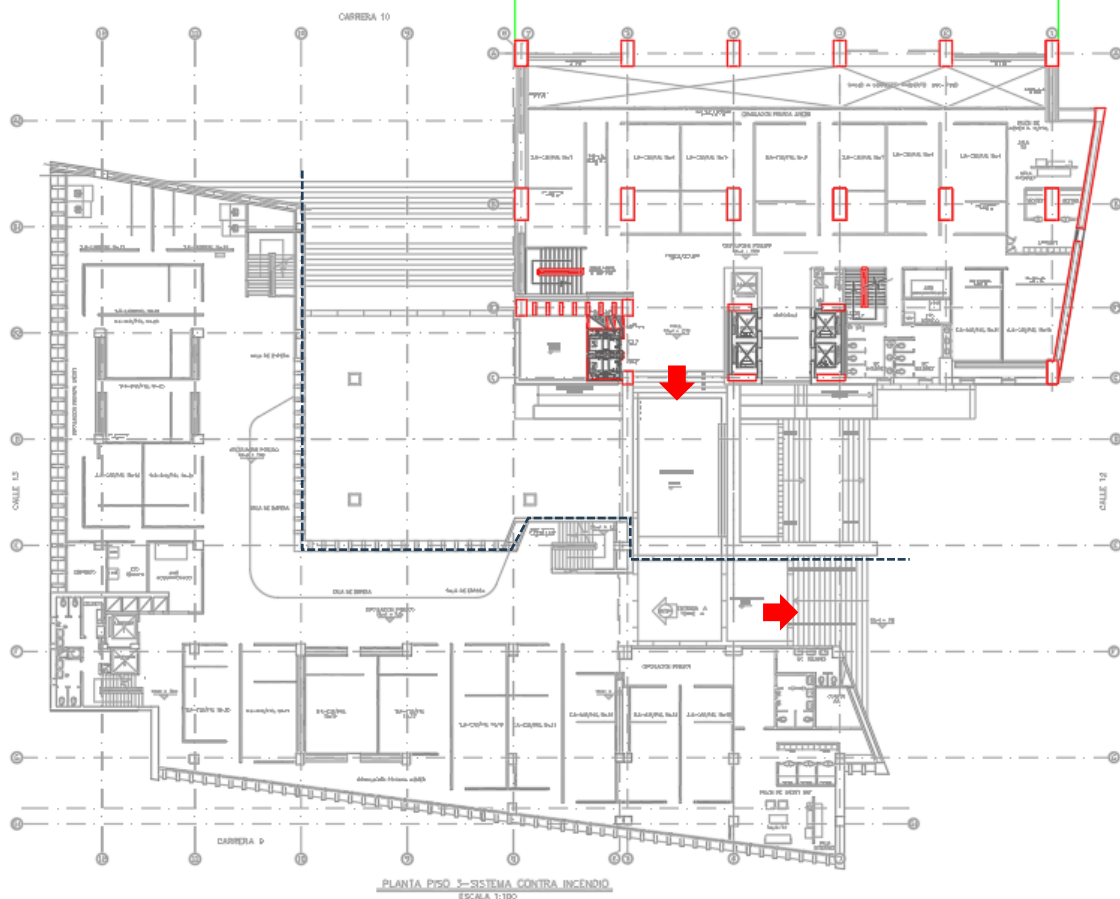


Piso 2



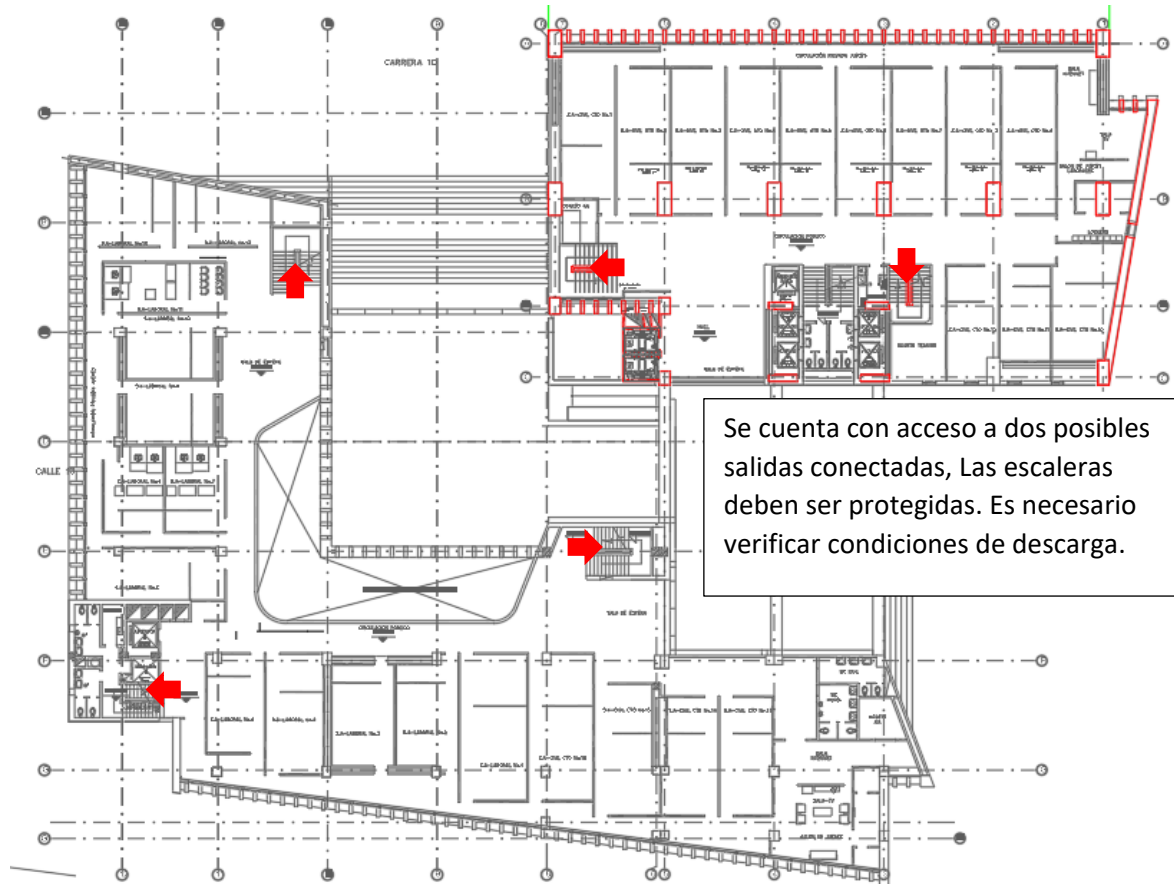
Piso 3

Se cuenta con acceso a una salida, hacia el acceso principal. Existen otras escaleras para posible salida, pero cuentan con descarga al interior. Verificar nivel de descarga.

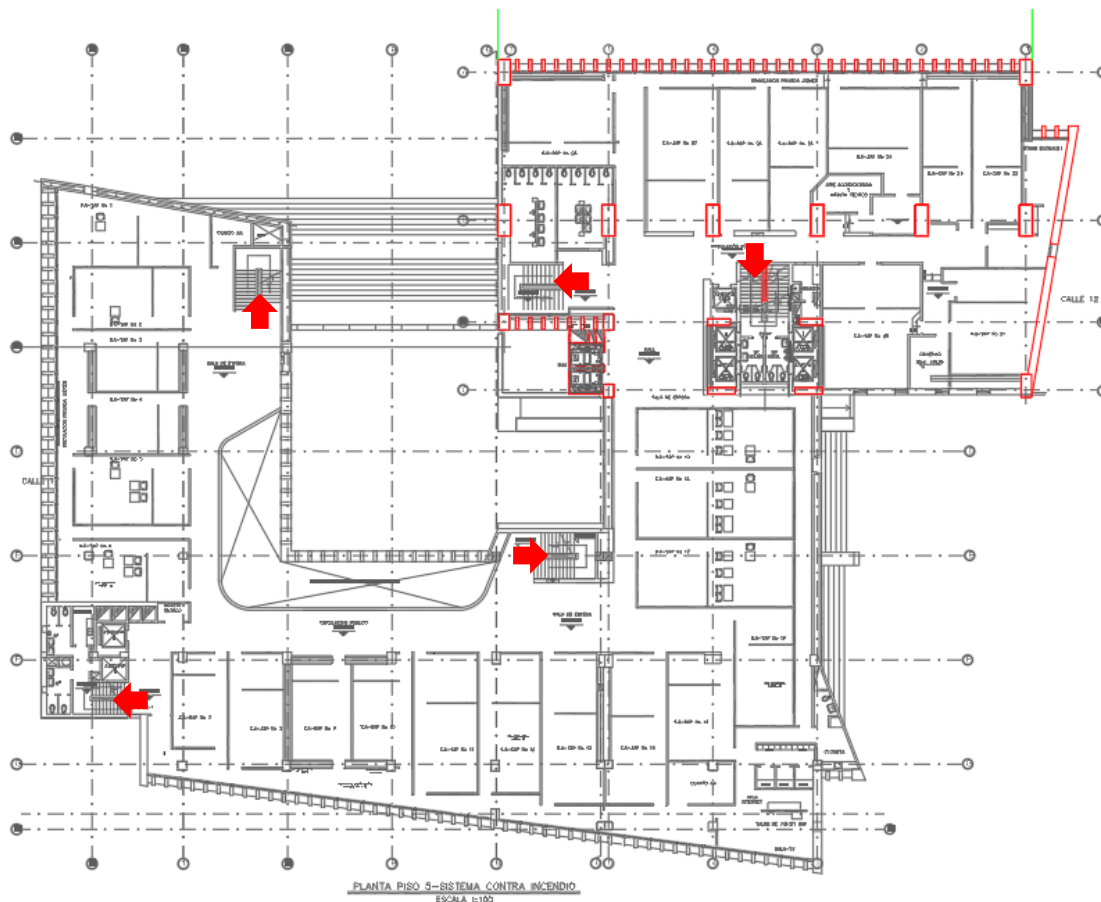


Se cuenta con acceso a una salida, hacia el acceso principal.
Existen otras escaleras para posible salida, pero cuentan con
descarga al interior. Verificar nivel de descarga.

Piso 4

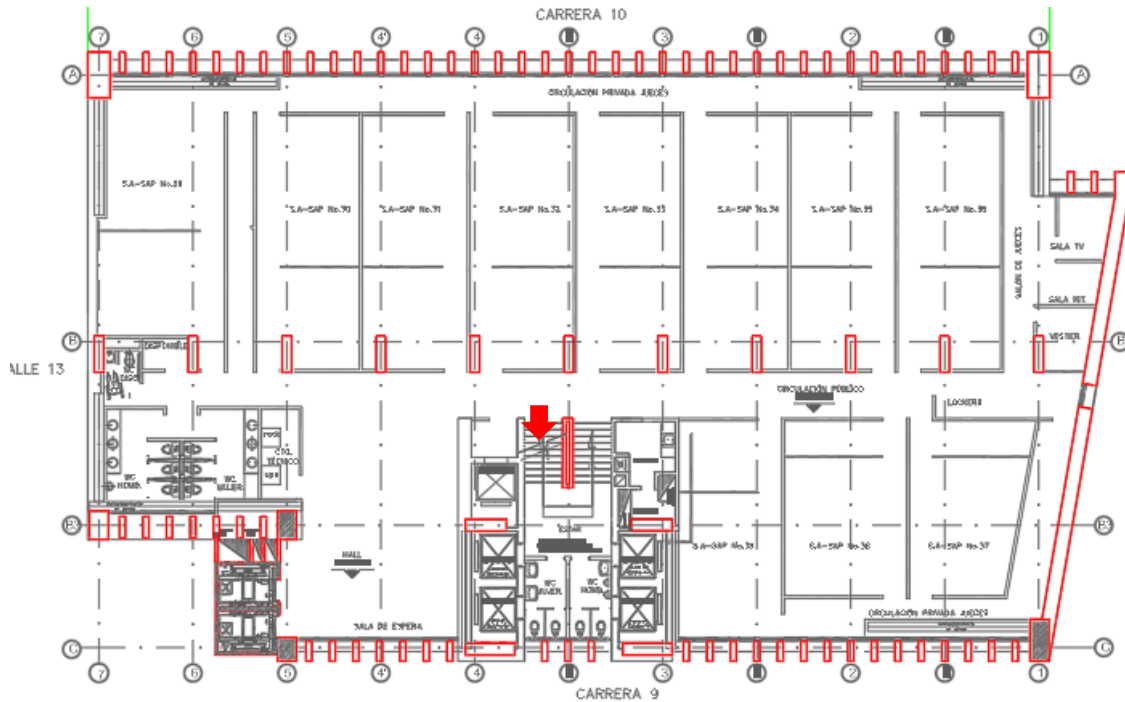


Piso 5



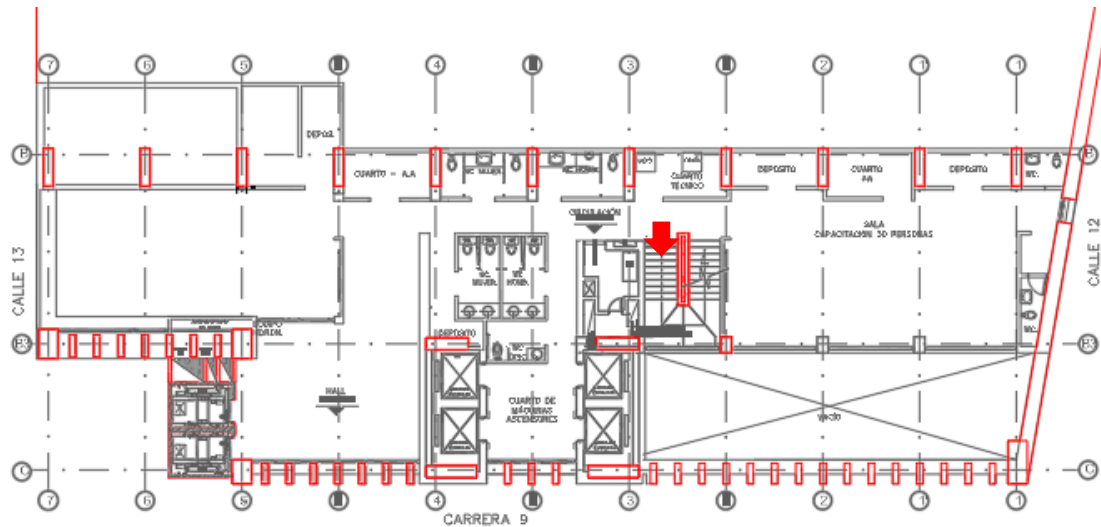
Se cuenta con acceso a cinco posibles salidas conectadas, Las escaleras deben ser protegida.
Es necesario verificar condiciones de descarga.

Piso 6 a 17



Se cuenta con acceso a una posible salida, La escalera debe ser protegida. Es necesario verificar condiciones de descarga.

Piso 18

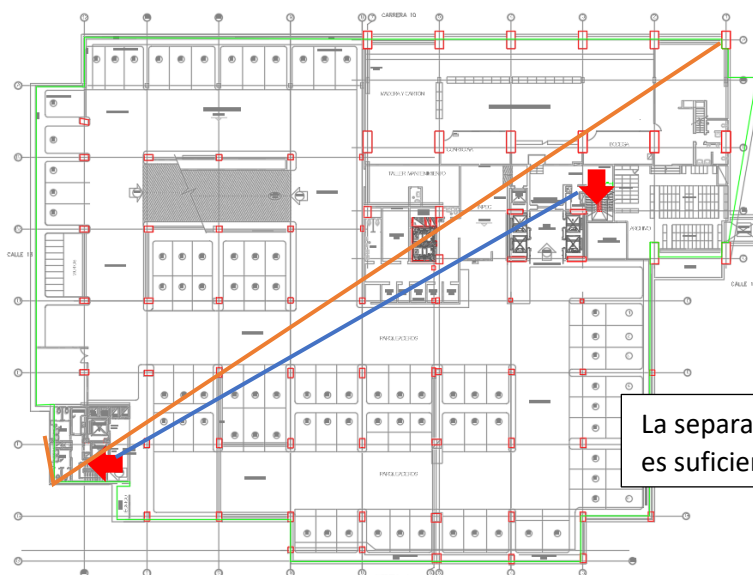


Se cuenta con acceso a una posible salida, La escalera debe ser protegida. Es necesario verificar condiciones de descarga.

Conclusión:

- Se requiere evaluar salidas adicionales para cada piso.
- En la mayoría de los casos las salidas planteadas para catalogarse como parte del medio de evacuación, deberán ser protegidas (escaleras) (Ver requisitos protección)
- Se requiere adicional que la descarga sea al exterior o al interior bajo condiciones especiales (Ver requisitos descarga)

Sótano



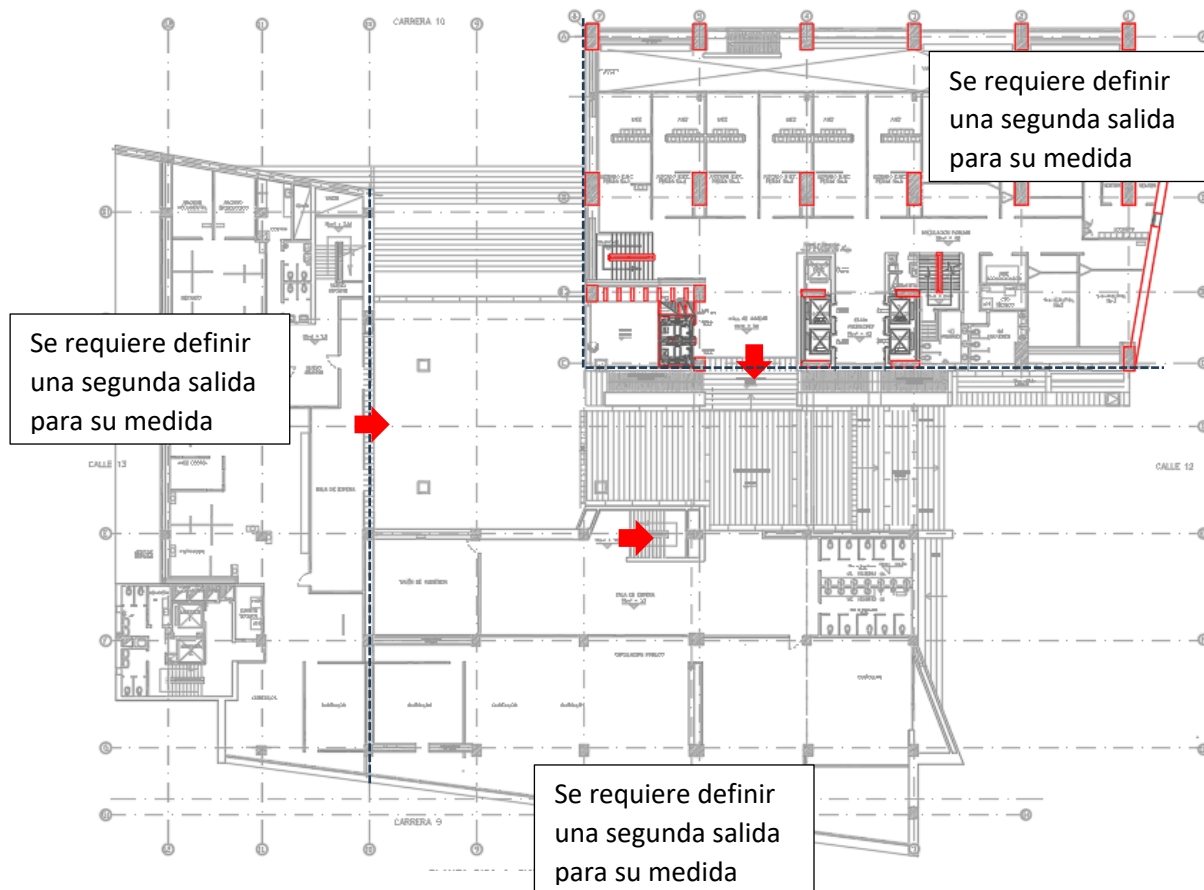
La separación de las salidas es suficiente.

Piso 1

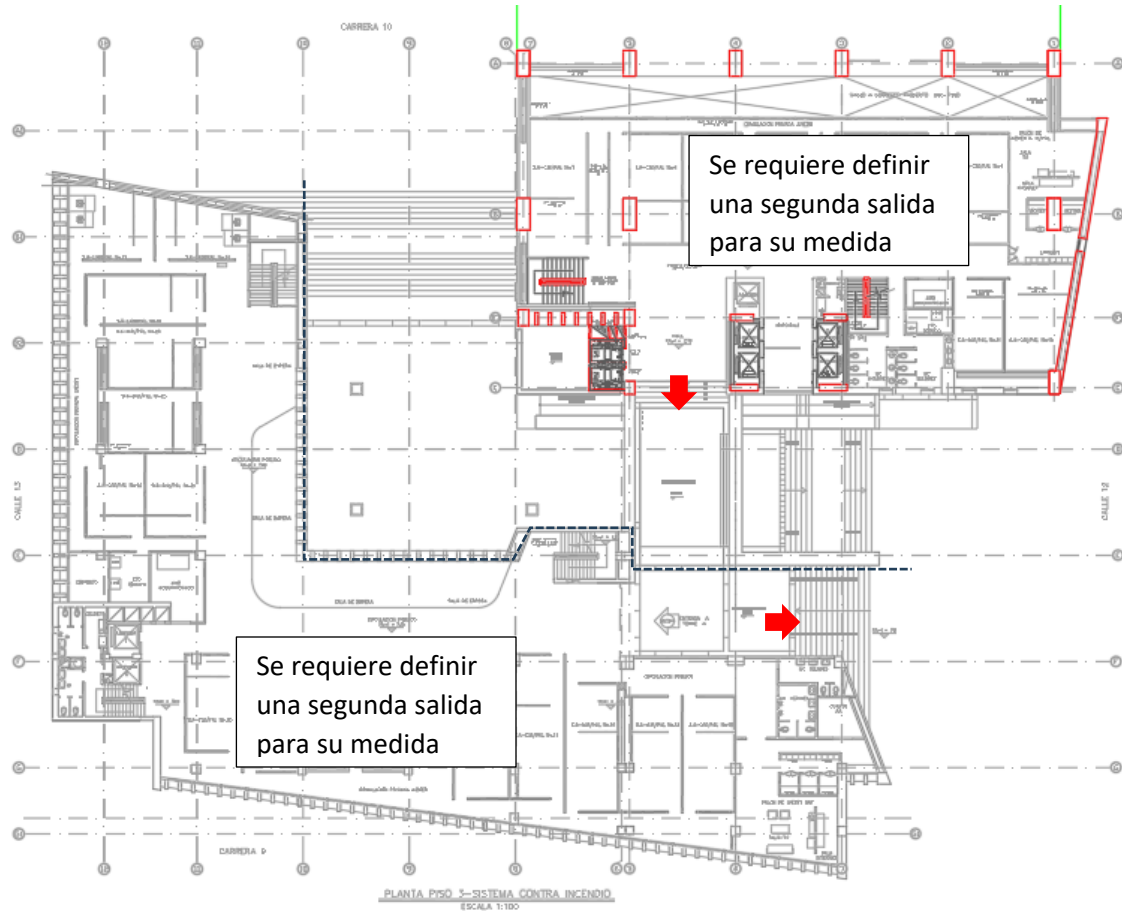


La separación de las salidas es suficiente.

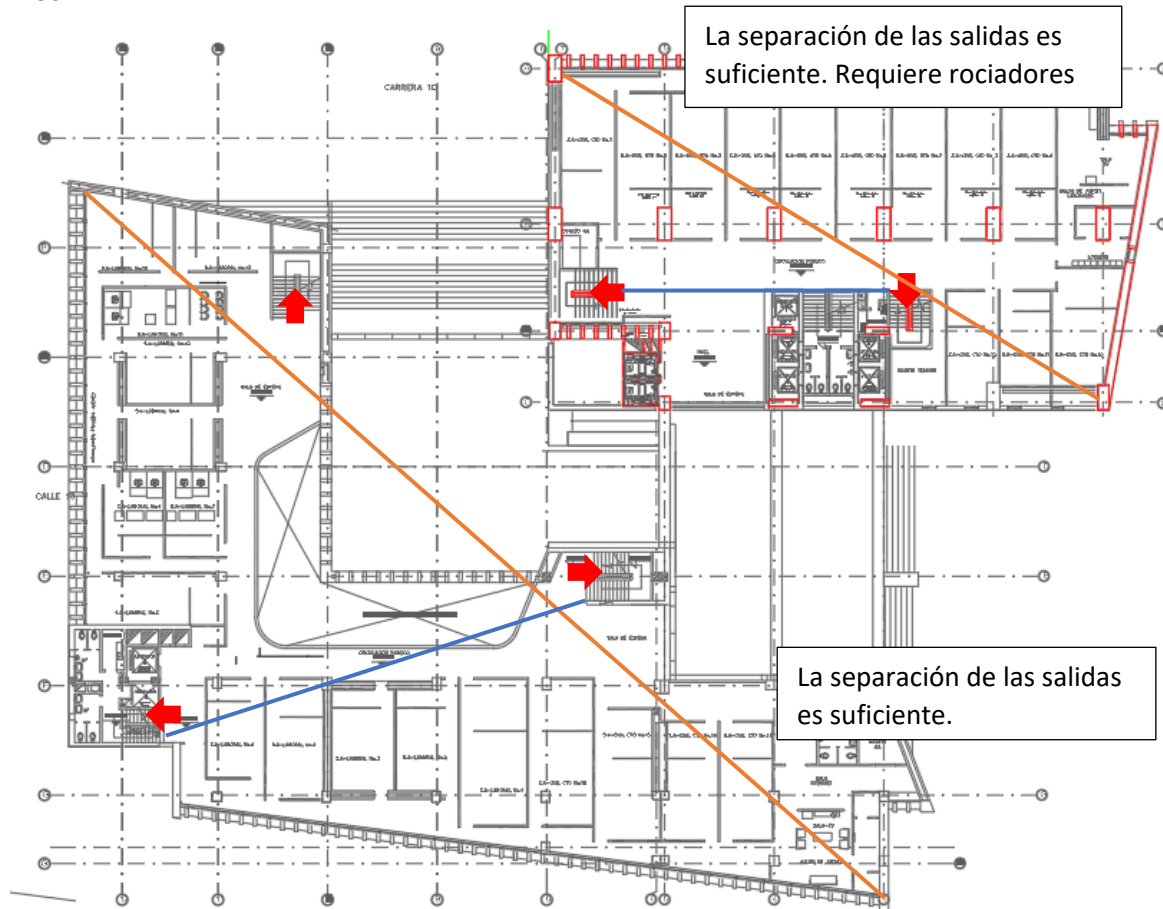
Piso 2



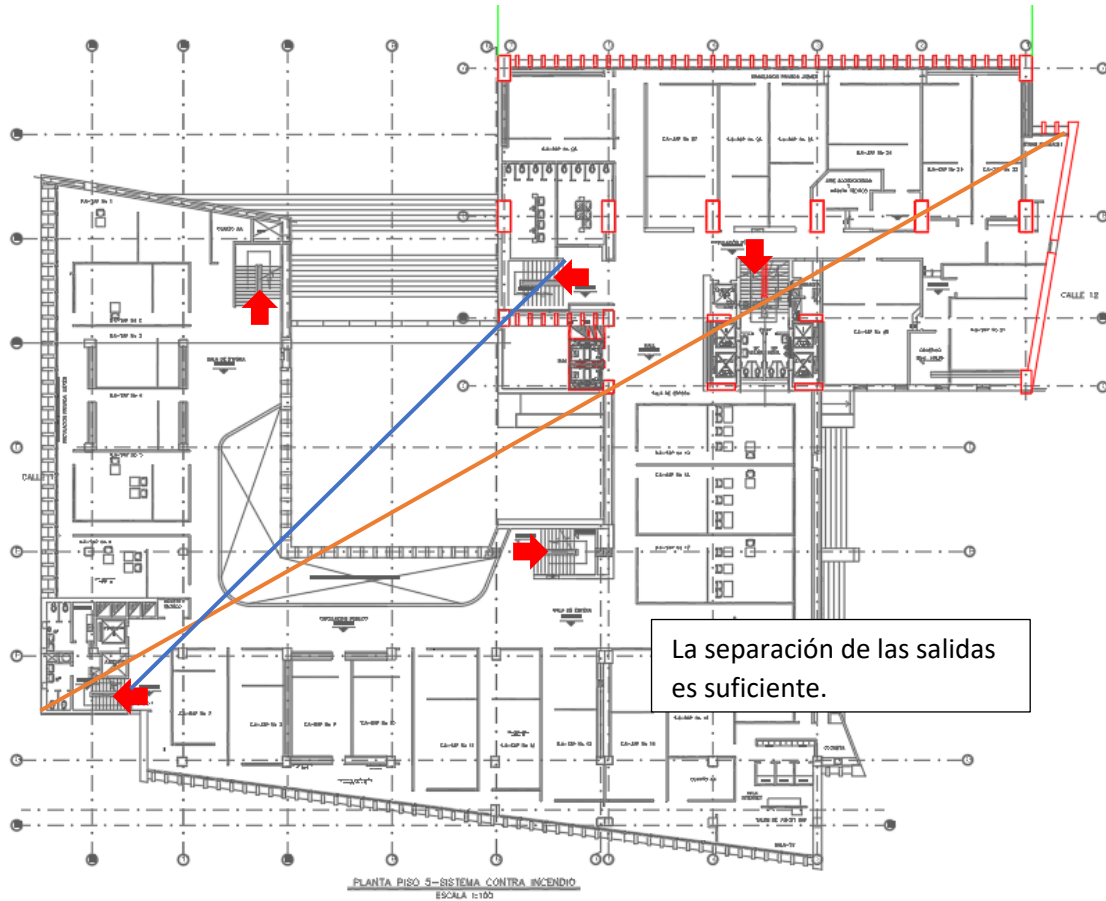
Piso 3



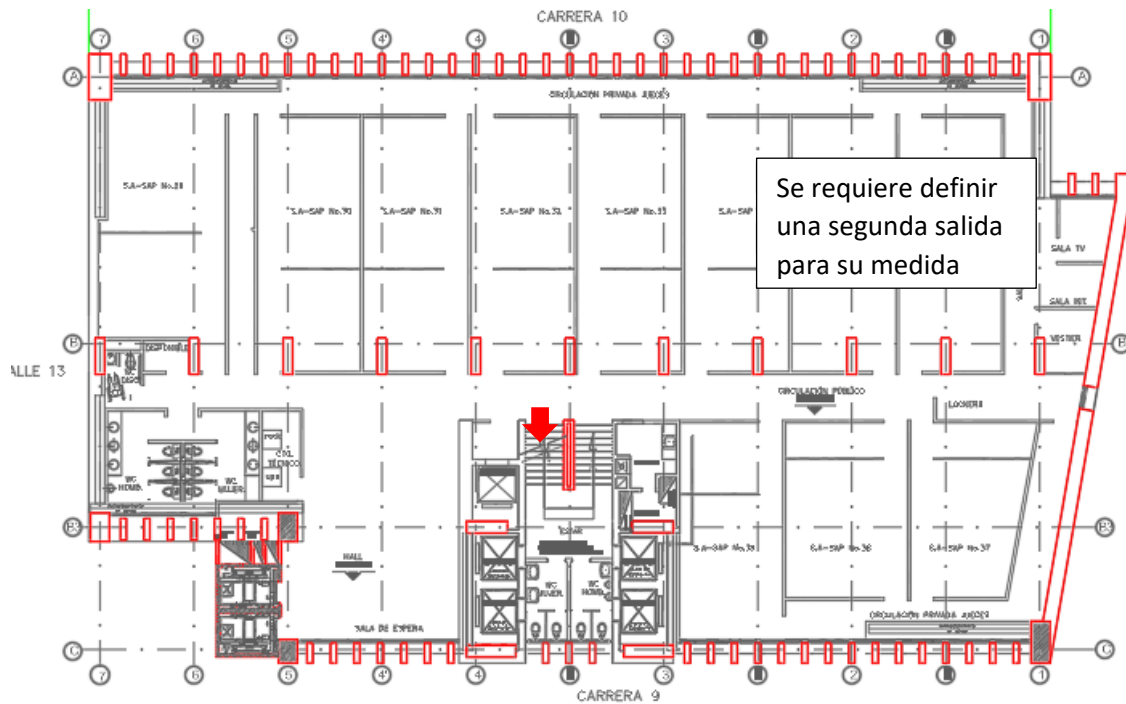
Piso 4



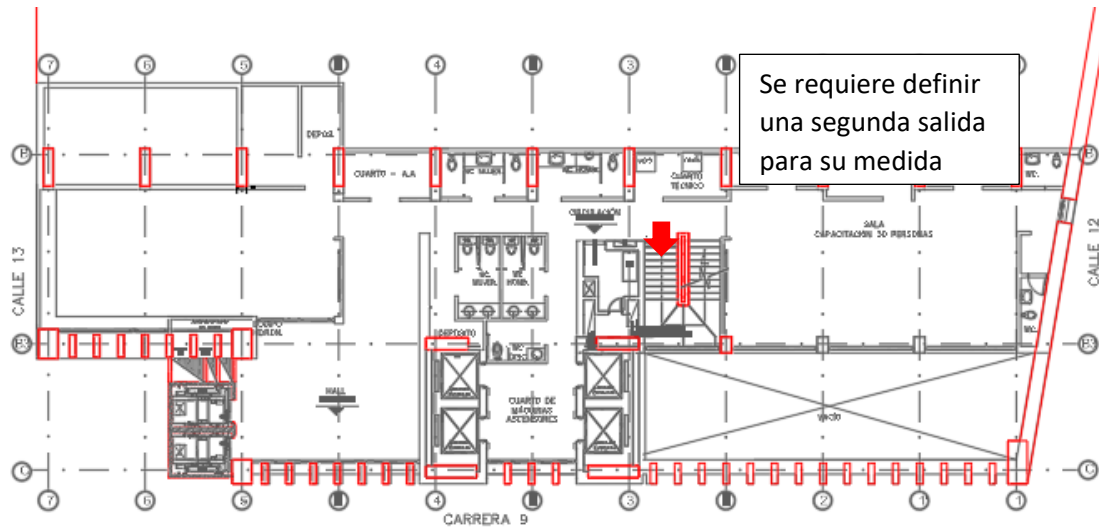
Piso 5



Piso 6 a 17



Piso 18



Conclusión:

- La separación de salidas en los espacios con dos salidas cumple los requisitos de distancia, sin embargo, es necesario que las salidas cumplan con los demás requisitos para que puedan ser consideradas como parte del medio oficial de evacuación.

Distancias de recorrido

Requisito General

K.3.6.5 — DISTANCIA — La distancia máxima de recorrido desde el punto más alejado hasta el centro de cualquier salida de emergencia, no debe sobrepasar los límites especificados en la Tabla K.3.6-1.

Tabla K.3.6-1
Distancia en metros de recorrido hasta la salida

Grupo de ocupación	Distancia de recorrido (m)	
	Sin sistema de rociadores	Con sistema de rociadores
ALMACENAMIENTO (A-1)	60	75
INSTITUCIONAL (I)	45	60
LUGARES DE REUNIÓN (L)	60	75

NOTA: Estas distancias se pueden incrementar hasta en un 30 % si los elementos de evacuación son rectilíneos, carecen de escaleras intermedias y conducen a zonas exteriores a nivel, de área adecuada para recibir la descarga de ocupación que determinen los casos individuales.

Conclusión:

- Teniendo en cuenta que por la clasificación de uso y áreas del proyecto se requiere rociadores las distancias de recorrido a las salidas deberá ser para las zonas de uso institucional de máximo 60 m y para las áreas de almacenamiento de 75 m.
- Las distancias de recorrido actualmente se encuentran dentro del límite requerido, sin embargo, es necesario definir las salidas oficiales para su validación.

Descarga de salida

Requisito General

K.3.5.2 — DESCARGA DE LA SALIDA

K.3.5.2.1 — Todas las salidas deben descargar directamente a la calle o a un espacio seguro (patios, espacios abiertos, callejones, etc.) siempre y cuando estos tengan las dimensiones adecuadas para proveer un acceso seguro hasta una vía pública, con excepción del grupo de ocupación (I-1).

K.3.5.2.2 — En caso de necesitarse más de 2 salidas de emergencia, no más del 50% de las salidas requeridas puede evacuar a través de un área en el nivel de la descarga (por ejemplo el vestíbulo de acceso), siempre y cuando el nivel de descarga esté protegido por un sistema de rociadores automáticos y la salida a la calle sea fácilmente identificable y esté libre de obstrucciones.

Conclusión:

- Las salidas de sótano 2, sótano 1, pisos 2 a 18 en su mayoría descargan al interior. No se cumple el requisito requerido.

Acceso a las salidas

Requisito General

K.3.3.4 — ANCHO MÍNIMO — El ancho mínimo de cualquier vía de acceso a las salidas no debe ser menor a lo especificado para usos individuales en el numeral K.3.3.3, ni puede ser inferior a 900 mm. En todo caso, debe cumplirse con la Norma Técnica NTC 4145 Accesibilidad de la Personas al Medio Físico. Edificios, escaleras, y NTC 4140 Accesibilidad de las Personas al Medio Físico. Edificios, pasillos, corredores. (1.20 m)

Requisito Especifico

K.3.14.3.1 — Capacidad de los medios de evacuación — Los medios de evacuación deben estar dimensionados de acuerdo con los índices de ancho de salida de la Tabla K.3.3-2., siendo las dimensiones mínimas para los componentes de los medios de evacuación las siguientes:

- Puertas — Mínimo 0.8 m.
- Escaleras— Mínimo 1.2 m.
- Rampas — Según K.3.8.6.4.

K.3.14.3.2 — Ancho mínimo de corredores — Abarcará el ancho de salida que determine el número de ocupantes del área en cuestión según lo estipulado en la **Tabla K.3.3-2**, y no debe hallarse obstruido por equipos móviles. Las puertas que abren hacia el interior de un corredor de salida, deben tener un retroceso que prevenga interferencias con el tránsito del corredor.

Conclusión:

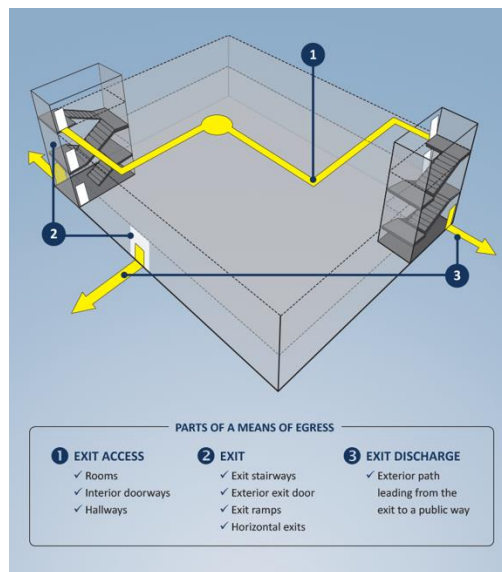
- Se deberá realizar el calculo del aforo de ocupación para definir los anchos de pasillo requeridos. Actualmente esta actividad se encuentra en desarrollo.

Protección de los medios de evacuación

Requisito General

K.3.7.1.1 — Las salidas deben proporcionar protección contra el fuego y el humo (según Tabla J.3.4-3) a lo largo de todo su recorrido, por medio de separaciones levantadas con materiales no combustibles.

K.3.7.1.2 — Todas las aberturas de las salidas deben protegerse con marcos y puertas de materiales de combustión lenta o incombustible que cumpla con los requerimientos de resistencia al fuego de la Tabla J.3.4-3.



Conclusión:

- Las escaleras del edificio no son protegidas en ninguno de sus niveles. No cumple el requisito.

DETECCIÓN DE INCENDIO

USO INSTITUCIONAL I-5 – USO PRINCIPAL

J.4.2.4.5— Grupo I-5 Servicio Público — Aplicar J.4.2.2.1

J.4.2.2.1— Grupo C1 Servicios — Las edificaciones que se clasifiquen en el grupo de ocupación C1 (Comercial) deben estar protegidas por un sistema detección y alarma de incendio diseñado tomando como referencia la norma NFPA 72.

Se debe contar con un sistema de alarma de iniciación manual si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

- (a) La carga de ocupantes es 500 o más personas.*
- (b) Se tienen cargas de ocupación mayores a 100 personas por encima o por debajo del nivel de descarga de la salida.*

SISTEMA DETECCIÓN AUTOMÁTICA

Diseñar tomando como referencia NFPA 72

SISTEMA DE INICIACIÓN MANUAL

Diseñar tomando como referencia NFPA 72

NOTIFICACIÓN

Diseñar tomando como referencia NFPA 72

Conclusión:

- La edificación requiere sistemas de detección automática de incendios, el sistema de iniciación y notificación de incendio, debe ser diseñado usando la norma NFPA 72
- Se requiere la instalación de sistemas de iniciación manual. Diseño según NFPA 72

USO ALMACENAMIENTO A-1- – PARQUEADEROS Y ARCHIVO

J.4.2.1 — GRUPO DE OCUPACIÓN A (ALMACENAMIENTO) — Las edificaciones que se clasifiquen en el grupo de ocupación A (Almacenamiento) deben estar protegida por un sistema de detección y alarma de incendio diseñado tomando como referencia la norma NFPA 72.

SISTEMA DETECCIÓN AUTOMÁTICA

Diseñar tomando como referencia NFPA 72

SISTEMA DE INICIACIÓN MANUAL

Diseñar tomando como referencia NFPA 72

NOTIFICACIÓN

Diseñar tomando como referencia NFPA 72

Conclusión:

- Las áreas de almacenamiento deberán estar protegidas por sistemas automáticos de detección de incendios de acuerdo a indicaciones de NFPA

SISTEMAS Y EQUIPOS PARA EXTINCIÓN DE INCENDIO

AREAS DE JUZGADOS – PISO 1 A 18

ROCIADORES AUTOMÁTICOS

J.4.3.4- GRUPO DE OCUPACIÓN I (INSTITUCIONAL)

J.4.3.4.1 – Rociadores Automáticos. Toda edificación clasificada en el grupo de ocupación I (Institucional) debe estar protegida por un sistema, aprobado y eléctricamente supervisado, de rociadores automáticos de acuerdo con la última versión del Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificios, NTC2301 y como referencia la Norma para Instalación de Sistemas de Rociadores, NFPA 13, así:

(g) En la totalidad de edificios de gran altura, clasificados en el subgrupo de ocupación Institucional (I).

Conclusión:

- La edificación cuenta con rociadores automáticos. Se encuentra protegida por el sistema. Si se requieren.

TOMAS FIJAS Y MANGUERAS PARA EXTINCIÓN DE INCENDIOS

J.4.3.4.2 – Tomas fijas de agua para bomberos. Toda edificación clasificada en el grupo de ocupación I (Institucional) debe estar protegida por un sistema de tomas fijas para bomberos y mangueras para extinción de incendios diseñados de acuerdo con la última versión del Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC 1669, y como referencia el Código para Instalación de Sistemas de Tuberías Verticales y Mangueras, NFPA 14, así:

- (a) En edificios de más de tres pisos o más de 9 m de altura sobre el nivel de la calle..
- (b) En edificios con un piso bajo nivel de la calle.
- (c) En edificios donde, en uno de sus pisos, la distancia a cualquier punto desde el acceso más cercano para el Cuerpo de Bomberos es mayor de 30 m.
- (d) Cuando el edificio esté protegido con un sistema de rociadores, las tomas fijas para bomberos se diseñaran teniendo en cuenta lo recomendado por la última versión del Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificios, NTC 2301 y como referencia la Norma para Instalación de Sistemas de Rociadores, NFPA 13

Conclusión:

- La edificación debe estar protegida por tomas fijas y mangueras para extinción de incendio. Diseño según NTC 1669.

EXTINTORES PORTÁTILES DE FUEGO

J.4.3.4.3 – Extintores de fuego portátiles. Toda edificación clasificada en el grupo de ocupación I (Institucional) debe estar protegida por un sistema de extintores portátiles de fuego, diseñados de acuerdo con la última versión de la norma Extintores de fuego portátiles, NTC 2885 y como referencia la Norma de Extintores de fuego Portátiles , NFPA 10.

Conclusión:

- La edificación debe estar protegida por extintores portátiles de fuego. Diseño según NTC 2885

PARQUEADEROS Y ARCHIVOS – SÓTANO 2 – SÓTANO 1 – PISO 1

ROCIADORES AUTOMÁTICOS

J.4.3.1 — GRUPO DE OCUPACIÓN A (ALMACENAMIENTO) – PARQUEADEROS - ARCHIVOS

J.4.3.1.1 — Rociadores Automáticos — Toda edificación clasificada en el grupo de ocupación A (Almacenamiento) debe estar protegida por un sistema aprobado y eléctricamente supervisado, de rociadores automáticos diseñados de acuerdo con la última versión del Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificios, NTC 2301 y como referencia la Norma para Instalación de Sistemas de Rociadores, NFPA 13, así:

- (b) En la totalidad de edificios con áreas no separadas con muros cortafuegos y mayores de 1000 m², clasificados en el subgrupo de ocupación A-1 (Almacenamiento de riesgo moderado).
- (e) Sin importar el subgrupo de clasificación de riesgo, en la totalidad de edificios del grupo A, independientemente de su área construida, cuando sea de acceso público.

Conclusión:

- La edificación cuenta con rociadores automáticos. Si se requieren.

TOMAS FIJAS Y MANGUERAS PARA EXTINCIÓN DE INCENDIOS

J.4.3.1.2 — Tomas fijas para bomberos y mangueras para extinción de incendios — Toda edificación clasificada en el grupo de ocupación A (Almacenamiento) debe estar protegida por un sistema de tomas fijas para bomberos y mangueras para extinción de incendios diseñados de acuerdo con la última versión del Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC 1669, y como referencia el Código para Instalación de Sistemas de Tuberías Verticales y Mangueras, NFPA 14.

Conclusión:

- La edificación debe estar protegida por tomas fijas y mangueras para extinción de incendio. Diseño según NTC 1669.

EXTINTORES PORTÁTILES DE FUEGO

J.4.3.1.3 — Extintores portátiles de fuego — Toda edificación clasificada en el grupo de ocupación A (Almacenamiento) debe estar protegida por un sistema de extintores portátiles de fuego, diseñados de acuerdo con la última versión de la norma Extintores de fuego portátiles, NTC 2885 y como referencia la Norma de Extintores de fuego Portátiles, NFPA 10.

Conclusión:

- La edificación debe estar protegida por extintores portátiles de fuego. Diseño según NTC 2885

ILUMINACIÓN DE LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN

Los medios de evacuación, que por definición se componen de los accesos a la salida, la salida y la descarga de la salida deben iluminarse de acuerdo en lo indicado en la NSR 10 literal K.3.9.1 así:

- Debe ser continua durante todo el tiempo en que, por las condiciones de ocupación, se requiera que las vías de escape estén disponibles para ser utilizadas.
- Deben iluminarse en todos los puntos, con no menos de 10 lux medidos en el nivel del piso.
- Las escaleras deben iluminarse con no menos de 100 lux medidos en los escalones.
- En auditorios, teatros y salas de conciertos, la iluminación puede reducirse a 2 lux durante la función.
- Si se presenta una falla en alguna unidad de iluminación, ésta no debe dejar en oscuridad el área servida.
- La iluminación tiene que suministrarse por medio de una fuente que asegure razonable confiabilidad, tal como se exige, para el servicio eléctrico público.

ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA

Los medios de evacuación deben estar provistos de las instalaciones indispensables para que haya luces de emergencia. Según lo indica la Norma NSR 10 en el literal K.3.9.2 así:

- Debe alimentarse con dos fuentes independientes de suministro; una tomada de la acometida del edificio y derivada antes del control general de la edificación, pero después del contador, con circuitos e interruptores independientes en forma tal que al desconectar la corriente de los demás circuitos de la edificación ésta quede energizada, la otra tomada de una fuente auxiliar que garantice el funcionamiento del sistema en caso de un corte en la energía eléctrica.
- Debe proveerse de manera tal que esté en servicio por no menos de 1.5 horas después de iniciarse el evento de falla del sistema principal de energía.
- Debe proveerse de manera tal que no tenga menos de 10 lux, en promedio, medidos a nivel de piso, pero que no sea menor que 1 lux en ningún punto del recorrido, medido en el nivel del piso.
- Puede disminuir pasadas 1.5 horas, pero de manera que su nivel no sea menor de 6 lux, en promedio, y 0.65 lux en cualquier punto, medidos en el nivel del piso.

- Se podrán tener como referencia las especificaciones de la norma NFPA 110 Estándar para sistemas de fuentes de poder de emergencia y alternos, u otra norma reconocida internacionalmente al respecto del mismo tema.
- Las unidades y baterías que integren el sistema de iluminación de emergencia deben certificar aprobación por UL925, Estándar para equipos de iluminación y fuente de poder de emergencia, u otro estándar reconocido internacionalmente al respecto del mismo tema.
- El sistema de iluminación de emergencia debe ensayarse periódicamente de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 - (a) El funcionamiento del sistema debe probarse mensualmente por un tiempo no inferior a 30 segundos.
 - (b) El funcionamiento del sistema debe probarse anualmente por un tiempo no inferior a 1.5 horas.
 - (c) Durante la prueba anual debe medirse el nivel de iluminación en el nivel del piso.
 - (d) Si el sistema de iluminación de emergencia tiene funciones de auto ensayo y auto diagnóstico, el sistema automático debe tener la capacidad de realizar un ensayo mensual por no menos de 30 segundos y un ensayo anual por no menos de 1.5 horas e indicar los resultados mediante un sistema luminoso. El sistema automático debe inspeccionarse visualmente, por lo menos, una vez al mes.
 - (e) Debe mantenerse un registro escrito de las pruebas realizadas y sus resultados para sistemas de emergencia, automáticos o manuales.

Los equipos y dispositivos de iluminación de emergencia deben ser operativos mientras se desarrollan las pruebas propias del sistema.

Las luces de emergencia deben estar instaladas de tal manera que cuando ocurra una interrupción de la iluminación normal, las luces de emergencia deben encenderse automáticamente y proveer la iluminación requerida para la evacuación.

Especificaciones mínimas para las luces de emergencia.

	INFORME DE SEGURIDAD HUMANA PALACIO DE JUSTICIA CALI	 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
---	---	--

- Luminaria tipo LED
- Tensión de trabajo 120V/277V , 60 Hz
- Batería con autonomía mínimo de 90 minutos.
- Tipo de carga automático.
- Chasis con materiales retardantes al fuego
- Montaje en muro o techos
- Garantía mínimo de 2 años

Las especificaciones finales serán dadas por el diseñador eléctrico en función del cumplimiento del nivel de iluminación (luxes) indicadas en esta sección, para los diferentes espacios.

CAMBIOS DE FUENTES

De acuerdo a la NSR 10 en el literal K.3.9.3 “Cuando el suministro de iluminación dependa de un cambio de una fuente de energía a otra, no debe haber una interrupción apreciable de la iluminación durante el cambio. Cuando la iluminación de emergencia la proporcione un generador operado por un motor primario, de gasolina o diesel (nunca eléctrico), no debe permitirse un retardo mayor a diez segundos.”